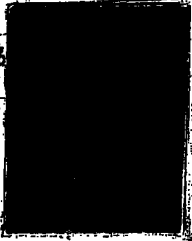


CIUDADANIA 010141660-0
 QUEZADA JAIME MARCELO
 10 MARZO 1.957
 AZUAY/NABON/NABON
 01 082 0018
 AZUAY/ GIRON
 GIRON 57




Jaime Marcelo Quezada

ECUATORIANA***** Y2133V3002
 CASADO LIDIA BEATRIZ OCHOA KINGA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

 ELVIRA QUEZADA
 CUENCA 13-12-93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

Elvira Quezada

1523405



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 24 de Noviembre del 2002
 010141660 0 0019- 069 001900
 QUEZADA JAIME MARCELO
 AZUAY CUENCA
 MONAY
 SANCION: No Vote Elecc: 24/11/2002
 COSTO POR REPOSICION:
 TOTAL

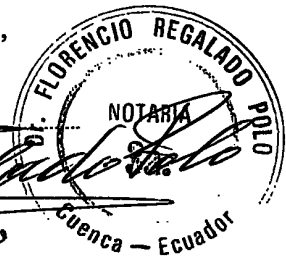
Doy fe: que la fotocopia que antecede,
 en UND fojas, es igual al original..

Cuenca, a 23 JUN. 2004 de

Florencia Regalado Polo

Dr. Florencia Regalado Polo

NOTARIO PUBLICO N° 3
 Cuenca - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010122558-9

PATINO QUEZADA CELSO AMABLE

NOMBRES Y APELLIDOS
AZUAY/NABON/COCHAPATA

LUGAR DE NACIMIENTO
08 DICIEMBRE 1955


FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 001-0227.00906 M

TOMO PAG. ACT. SEXO

AZUAY/GIRON

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GIRON 1955

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E139312222 IND/DACT

NACIONALIDAD

DIVORCIADO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA EMELEADO PROF.Ocup.

INSTRUCCION

JUAN C PATINO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

CARMEN QUEZADA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

CUENCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 04/10/2002


04/10/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0062104

Azy

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral T 65, 0005

Numero Electoral 0101225589

CEDULA

PATINO QUEZADA CELSO AMABLE


NABON

AZUAY

COCHAPATA

PARROQUIA

PR. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en uno fojas, es igual al original..
Cuenca, a 23 de JUN. 2004 de

Florencio Regalado Polo
Dr. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010332517-6

NAULA CAYAMBE FRANKLIN OSWALDO

NOBRES / APellidos 1976

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001-0008 00002

AZUAY / NABON

LUGAR DE NACIMIENTO

1986

Franklin Naula
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANAXXXXX F133311222

NACIONALIDAD SOLTERO IND.DACT.

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION LUIS ANTONIO NAULA PROF.OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE GREGORIO CAYAMBE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE


CUENCA 29/11/2001

LUGAR Y FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD 190112-01

FORMA No. *[Signature]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tmbo. 0013 0103325176
Electoral Tmbo. NAULA CAYAMBE FRANKLIN OSWALDO
Electoral Tmbo. LEOLA

APellidos y Nombres NABON


AZUAY: Tribunal Supremo Electoral Tmbo. NABON

PROVINCIA: Tribunal Supremo Electoral Tmbo. NABON

PARROQUIA: Tribunal Supremo Electoral Tmbo. NABON

ZONA: Tribunal Supremo Electoral Tmbo. NABON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en un fojas, es igual al original.
Cuenca, a 23 de JUN. 2004 de

Florencia Regalado Polo
Dr. Florencia Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 0142888

NOMBRES Y APELLIDOS: RAMON QUEZADA PERLA PETER

LUGAR DE NACIMIENTO: NABON


FECHA DE NACIMIENTO: 11/10/1983

RECI CIVIL: M

ADUANA: NABON

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION: NABON 11/10/2011

Firma del Cedulado: *[Signature]*



EQUATORIANA *****

NACIONALIDAD: ECUATORIANA IND. DACT

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION: PRIMARIA BACHILLER COMERCIAL


NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: VICTOR ALEJANDRO RAMON

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ROSARIO QUEZADA

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION: NABON 11/10/2011

FECHA DE CADUCIDAD: REN 0055640

FORMA: AZU



REPUBLICA DEL ECUADOR
JABO DE JERONIMO SUAREZ ELECTORAL
MAY 23 DE 2002
BOLETIN DE VOTACION

12-0021-0

0150888

CEDELA

NOMBRES Y APELLIDOS: RAMON QUEZADA PERLA PETER

PROVINCIA: NABON

CANTON: NABON

ZONA: NABON

ATHUL A...

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en uno fojas, es igual al original..

Cuenca, a 23 de JUN. 2004 de


[Signature]

Dr. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO N° 3
Cuenca - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 010346618-1
AGUIRRE RAMON NESTOR ARIOLFO
AZUAY/NABON/COCHAPATA
30 SEPTIEMBRE 1972
FECHA DE NAC. 002 0047 00083 M.
AZUAY/NABON
COCHAPATA 1972



REGISTRADO

ECUATORIANA***** V4343V3442

SOLTERO IND. DACT.

ESTADO CIVIL PRIMARIA NEGOCIANTE

INSTRUCION CARLOS ALBERTO AGUIRRE PROF. OCUP.

NOMBRE DEL PADRE LUZ MARIA RAMON

NOMBRE DEL MADO DE LA MADRE TENA 24/09/2002

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN 24/09/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 0006997
Nap




PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal 12 - 0001 0103466181
Numero Electoral Tribunal 12 - 0001 CEDULA
Nombre Electoral Tribunal 12 - 0001 AGUIRRE RAMON NESTOR ARIOLFO
Apellido y Nombres
Electoral Tribunal 12 - 0001 NABON
AZUAY
PROVINCIA
NABON
PARROQUIA
ZONA



PRESIDENTE DE LA JUNTA

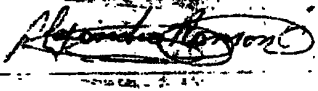

Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en uno tomas, es igual al original.

Cuenca, a 23 de JUN 2004 de


Florencio Regalado Polo
Dr. Florencio Regalado Polo

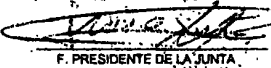
NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO Y CATASTRO
 CANTON NABON
 Cedula de Identificación
 010114617-3
 VICTOR ALFONSO RAMON QUEZADA
 NABON
 1954



Ocho.

ECUATORIANA V.2343-E.1243
 C/CON ANGELINA DEL ROSARIO QUEZADA CABRERA
 PRIMARIA AGRICULTOR 10
 ROMAN ROGELIO RAMON
 ROSA ALICIA QUEZADA
 CASAS 28 DE OCTUBRE DE 1991
 HASTA LA MUERTE DE SU TITULAR
 C.A. 0198474R


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 18-0021 NUMERO 0101146173 CEDULA
 RAMON QUEZADA VICTOR ALFONSO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 NABON CANTON
 AZUAY PROVINCIA
 NABON PARROQUIA
 NABON ZONA

 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Doy fe: que la fotocopia que antecede,
 en uno fojas, es igual al original.

Cuenca, a 23 de JUN. 2004 de

Florencio Regalado Polo
 Dr. Florencio Regalado Polo



NOTARIO PUBLICO N° 3
 Cuenca - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECTORIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA No. 010134572-6

GUANUCHI SANTOS JOSE GILBERTO


AZUAY/NABON/NABON

13 OCTUBRE 1954

001-0000 00764

AZUAY/GIRON

GIRON



ECUATORIANA ***** V443V124E

CASADO ROSA ELVIRA CAYAMBE MOROCHO


PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JULIO GUANUCHI

GUANUCHI SANTOS JOSE GILBERTO

CUENCA 26/10/2004

REN: 0089154



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

0101345726


CEBILIA

GUANUCHI SANTOS JOSE GILBERTO

APellidos y Nombres

NABON

ANTONIA



Doy fe: que la fotocopia que antecede,
 en uno fojas, es igual al original..

Cuenca, a 23 de JUN. 2004 de

Franco Regalado Polo

Dr. Franco Regalado Polo
 NOTARIO PUBLICO Nº 3
 Cuenca - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010376634-1

MOROCHO CARCHI PLACIDO ANTONIO

AZUAY/NABON/COCHAPATA

14 SEPTIEMBRE 1978


FECHA DE NACIMIENTO 0024 00096 M

AZUAY/NABON

COCHAPATA 1978

Antonio Morcho

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V3333V1222

TERO

PRIMARIA AGRICULTOR

CESAR SEGUNDO MOROCHO

ANGELICA DOLORES CARCHI


CUENCA

FECHA DE EMISION 26/10/2002

FECHA DE CADUCIDAD 26/10/2014

FORMA No. REN 0089245

Azy



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal 0003

Electoral Tribunal 0103766341

CEDULA

MOROCHO CARCHI PLACIDO ANTONIO

APellidos y Nombres


AZUAY

NABON

COCHAPATA

PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en uno fojas, es igual al original..
Cuenca, a 23 de JUN. 2004 de

Florencia Regalado Polo
Dr. Florencia Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA - No. 010195900-4

PATINO ENRIQUEZ LUIS GONZALO


NOMBRES Y APELLIDOS
08 JULIO 1.962

FECHA DE NACIMIENTO
AZUAY/NABON/NABON

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 01 212 00422

TOMO PAG. ACT.
AZUAY/ GIRON 62

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GIRON



EQUATORIANA***** V2433VI222

NACIONALIDAD CASADO CARMEN ARTEA ENRIQUEZ TOCTO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA BACHILLER AGROPECUARIO

INSTRUCCION LUIS M PATINO PROF./OCUP.


NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE COLORES ENRIQUEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE CUENCA 23/05/97

LUGAR Y FECHA DE EMISION 23/05/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 3229198



FRIMA DE LA AUTORIDAD PULGAR 067 - CNO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

0101959005
CEDULA

NUMERO PATINO ENRIQUEZ LUIS GONZALO


APELLIDOS Y NOMBRES NABON

PROVINCIA NABON

PARROQUIA NABON

ZONA NABON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



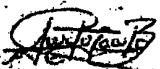
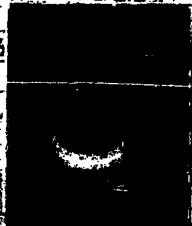
Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en uno fojas, es igual al original..
Cuenca, a 23 de JUN. 2004 de


Francisco Regalado Polo


NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 010352524-2
 CARRION ORTEGA MANUEL ARMANDO
 04 DICIEMBRE 1.979
 AZUAY/NABON/NABON
 REG. LAR 01 006 00006
 AZUAY/NABON
 NABON 80

ECUATORIANA V4443V4222
 SOLTERO
 SECUNDARIA BACHILLER COMER-ADM.
 ANGEL CARRION
 DULCES GEORGINA ORTEGA
 CUENCA 04/12/98
 04/12/2010
 0531321
 FIRMA DE AUTORIDAD


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CARRION ORTEGA MANUEL ARMANDO
 AZUAY/NABON/NABON


Doy fe: que la fotocopia que antecede,
 en un tomo, es igual al original.
 Cuenca, a 23 de JUN. 2004 de

Francisco Regalado Polo

Dr. Francisco Regalado Polo
 NOTARIO PUBLICO Nº 3
 Cuenca - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de CIUDADANIA No 010341606-1
 MINGA JUAN VINICIO
 12 FEBRERO 1973
 AZUAY/NABON/NABON
 002-1 0010 00037
 AZUAY/ NABON
 NABON 1973

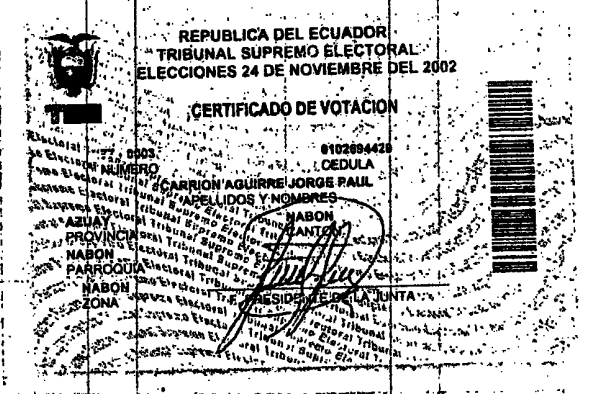
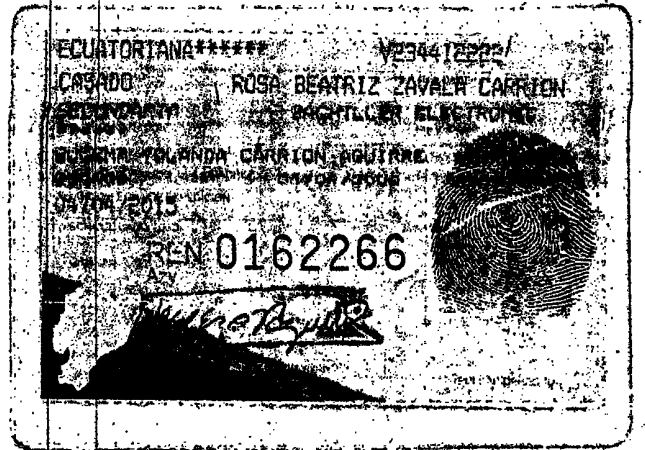
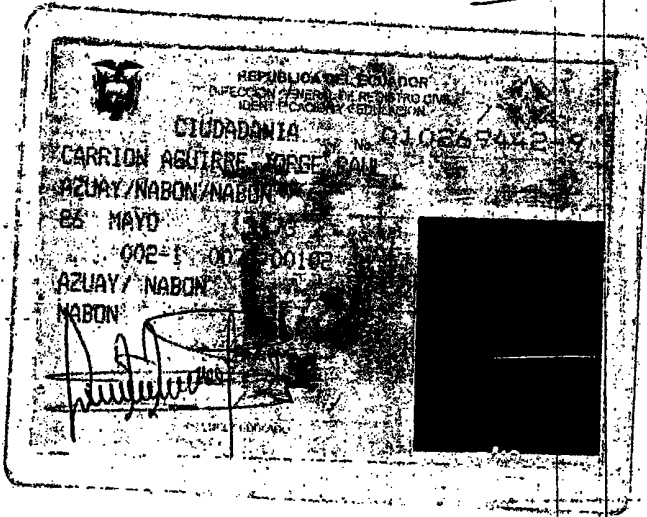
ECUATORIANA ***** V4443V4442
 SOLTERO
 PRIMARIA NEGOCIANTE
 ROSA MINGA
 CUENCA 30/03/2013
 1198507-01

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 24 de Noviembre de 2002
 0103416061 0007- 128 001040
 MINGA JUAN VINICIO
 AZUAY NABON
 NABON NABON
 SANCION No Voto Elec: 24/11/2002
 COSTO POR REPOSICION:
 ** TOTAL **

Doy fe: que la fotocopia que antecede,
 en uno de los ejemplares, es igual al original.
 Cuenca, a 23 JUN. 2004 de

Florencio Regalado Polo
 Dr. Florencio Regalado Polo
 NOTARIO PUBLICO Nº 3
 Cuenca - Ecuador





Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en sus fojas, es igual al original.
Cuenca, a 23 de JUN. 2004 de

Florencio Regalado Polo
Dr. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca - Ecuador




CIUDADANIA 010143594-9
 NAULA CARRION JESUS SALUSTINO
 28 NOVIEMBRE 1.958
 AZUAY/NABON/NABON
 02 066 0092
 AZUAY/ GIRON
 GIRON 58

[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** E134312242
 CASADO DOLORES MARLENE OCHOA SOLANO
 PRIMARIA EMPLEADO
 CARLOS M. NAULA
 CARMELA CARRION
 CUENCA 24-02-95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1153444



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION


0101435949
 CEDULA

NAULA CARRION JESUS SALUSTINO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 NABON
 CANTON

PROVINCIA AZUAY
 ZONA

PARROQUIA

PRESENTE DE LA JUNTA



Doy fe: que la fotocopia que antecede,
 en 03 fojas, es igual al original..
 Cuenca, a 23 JUN. 2004 de

[Handwritten signature]
 Dr. Florencio Regalado Polo
 NOTARIO PUBLICO Nº 3
 Cuenca - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010221576-1

CHUNI RAMON MIGUEL ANGEL

AZUAY/NABON/COCHAPATA

20 ABRIL 1964

FECHA DE NACIMIENTO


REG. CIVIL 001-E 0140 00278 M

AZUAY/GIRON

GIRON 1965

[Signature]

ELABORADO



EQUATORIANA***** V433912222

NACIONALIDAD CASADU ROSA ELNIA SANMARTIN SANMARTIN

PRIMARIA COMERCIANTE

ELELYVINO CHUNI

CAROLINA RAMON

CUENCA

19/11/2014


FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0083786

Azy

[Signature]

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal SUPREMO 0102215761 CEDULA

Electoral Tribunal SUPREMO CHUNI RAMON MIGUEL ANGEL

Electoral Tribunal SUPREMO APellidos y Nombres

Electoral Tribunal SUPREMO RAMON

Electoral Tribunal SUPREMO CANTON

[Signature]

Dej fe: que la fotocopia que antecede,
en 0 NA fojas, es igual al original.
Cuenca, a de 23 JUN. 2004

[Signature]
Dr. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO N° 3
Cuenca - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
Y PATRIAL Y CIVIL Y REGISTRACION


CIUDADANIA No 010318493-3

YUMBO ORTEGA JOSE MARIO
AZUAY/NABON/COCHABATA

04 ABRIL 1970

001-0001 00001 M

AZUAY/NABON
COCHABATA 1988



Jose Mario Yumbo Ortega

ECUATORIANA***** V41427424E

CASADO FANNY PATRICIA PATINO YUMBO

PRIMARIA AGRICULTOR


CARMEN YUMBO ORTEGA

GIRON 09/09/2003

09/09/2015

REN 0188042

Azy



Fanny Patricia Patino Yumbo

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

0103184933
CEDULA

NUMERO 0103184933

YUMBO ORTEGA JOSE MARIO

APellidos y Nombres


NABON

PROVINCIA NABON

PARROQUIA NABON

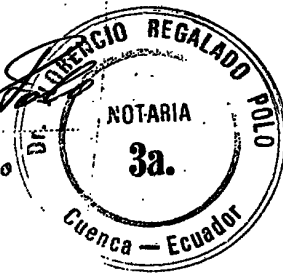
ZONA NABON

PRESIDENTE DE LA JUNTA



Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en uno fojas, es igual al original..
Cuenca, a 23 de JUN. 2004 de

Francisco Regalado Polo
Dr. Francisco Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 070105261-4

ORTEGA CORONEL BOLIVAR ARCESIO

NOMBRES Y APELLIDOS
AZUAY/NABON/NABON

LUGAR DE NACIMIENTO
19 FEBRERO 1958

FECHA DE NACIMIENTO
REC. CIVIL 001 0000 00102100

AZUAY/BIRON

BIRON



EQUATORIANA ***** E333812220

CASADO MARIA DOLORES QUEZADA MIRANDA

PRIMARIA CHOPER PROFESIONAR

ZOTILO E ORTEGA

LEUCIA C. CORONEL

CUENCA 06/11/2002

FECHA DE CALIFICACION
06/11/2002

FORMA REN 0089589

AZUAY



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

182 - 0018 0101059618
CEDULA

ORTEGA CORONEL BOLIVAR ARCESIO

NABON


AZUAY

NABON

PARROQUIA

ZONA

PRESENTE CUENTA



Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en uno fojas, es igual al original..
Cuenca, a 23 de JUN. 2004 de

Horacio Regalado Polo
De Horacio Regalado Polo

NOTARIO PUBLICO N° 3
Cuenca - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE IDENTIFICACION No. 010524815

PIEDRA OCHOA JULIO XAVIER


NOMBRE Y APELLIDOS
AZUAY/NABON/NABON

LUGAR DE NACIMIENTO
NABON

FECHA DE NACIMIENTO
1976

SEXO
M

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
NABON 1976

ESTADO CIVIL
CONYUGADO

PROFESION
CHOFER PROFESIONAL



NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
CARLOS BENE PIEDRA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CARMEN VICTORIA OCHOA

FECHA DE EXPEDICION
23/08/2002

FECHA DE CADUCIDAD
23/08/2014

FORMA No. REN 0027739
Azy

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

NUMERO 24-0019

0103524815
CEDULA


PIEDRA OCHOA JULIO XAVIER
NABON

PROVINCIA AZUAY

PARROQUIA NABON

ZONA NABON

PR. PRESIDENTE DE LA JUNTA




Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en Uno fojas, es igual al original..

Cuenca, a 23 de JUN. 2004 de

Florencio Regalado Polo
Dr. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca - Ecuador



CIDADANIA 070143266-B
 YUMBO OLMEDO CLOTARIO
 27 JUNIO 1959
 AZUAY/NABON/COCHAPATA
 01 224 00447
 AZUAY/ EIRON
 EIRON 59




Yumbo Olmedo Clotario

ECUATORIANA***** V4243V2P29
 CASADO MERCEDES GEORGINA PATINO
 PRIMARIA AGRICULTOR


 DARMEN YUMBO
 ZAMORA 29704794
 HASTA MUERTE O SU TITULAR
 PRIMERA REPOSICION

2039260



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

166 - 0023
 NUMERO 0701432668
 CEDULA
 YUMBO OLMEDO CLOTARIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 NABON
 CANTON
 AZUAY
 PROVINCIA
 NABON
 PARROQUIA
 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Doy fe: que la fotocopia que antecede,
 en 01 fojas, es igual al original..

Cuenca, a 23 JUN. 2004 de

Florencio Regalado Polo

Dr. Florencio Regalado Polo

NOTARIO PUBLICO Nº 3
 Cuenca - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION, DULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010375772-0

MOROCHO PATINO JOSE BENJAMIN

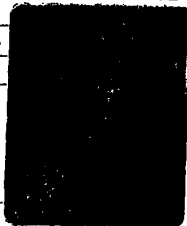
22 NOVIEMBRE 1976

AZUAY/NABON/NABON

REG. Cif. 001- 0272 00272

AZUAY/NABON

NABON 1976



Jose Benjamín Morcho Patino

ECUATORIANA***** V134311322

NACIONALIDAD SOLTER IND.DACT.

ESTADO CIVIL PRIMARIA EMPLEADO

INSTRUCCION ANGEL ROLANDO MOROCHO PROF.OCCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ANITA ALICIA PATINO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE CUENCA 23/03/2001

LUGAR Y FECHA DE EMISION 23/03/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No 1 98022-01

FIRMA DE LA AUTORIDAD

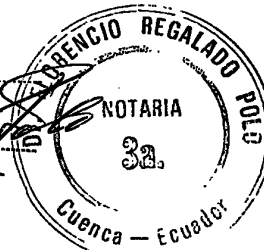
PULGAR DERECHO




Doy fe: que la fotocopia que antecede,
 en uno fojas, es igual al original..
 Cuenca, a 23 de JUN. 2004 de

Flacencio Regalado Polo


Dr. Flacencio Regalado Polo
 NOTARIO PUBLICO Nº 3
 Cuenca - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 010085194-3
 OCHOA SOLANO MANUEL IGNACIO
 09 MAYO 1.950
 AZUAY/NABON/NABON
 01 2 068 - 0026
 AZUAY/ GIRON
 GIRON 50




ECUATORIANA***** V4333W3222
 CASADO CARMEN MAULA
 PRIMARIA AGRICULTOR
 CARLOS A OCHOA
 CLOTILDE H SOLANO
 CUENCA 7-05-92
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1481815



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal 118-0015
 NÚMERO 0100851963
 CEDULA
 OCHOA SOLANO MANUEL IGNACIO
 PARELLIDOS Y NOMBRES
 AZUAY NABON
 PROVINCIA CANTON
 NABON
 PARROQUIA
 NABON
 ZONA

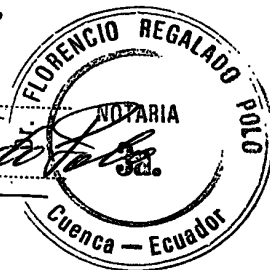
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

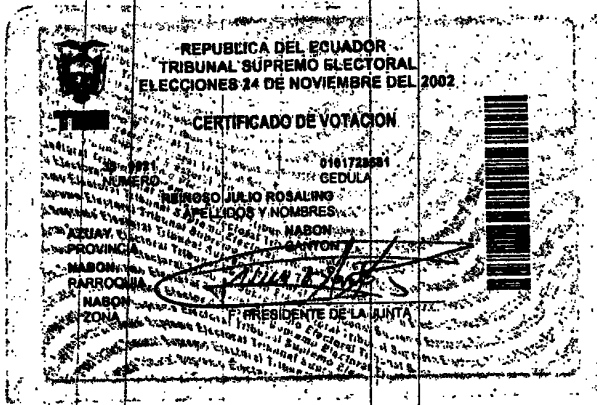
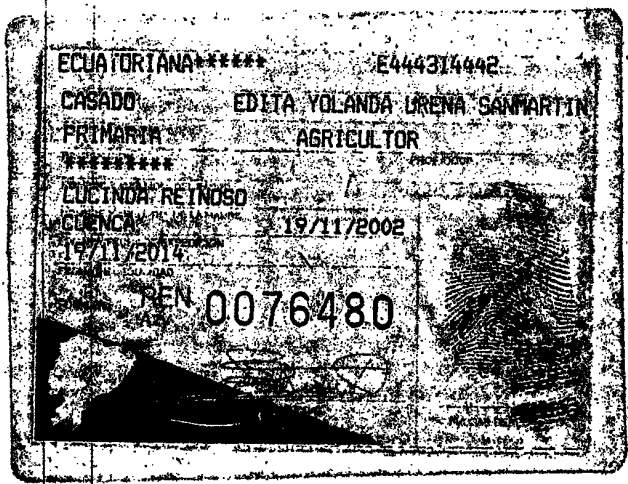
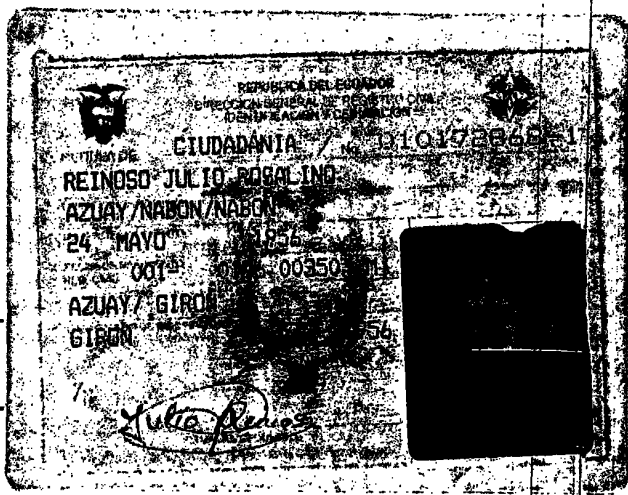


Doy fe: que la fotocopia que antecede,
 en uno fojas, es igual al original..
 Cuenca, a 23 de JUN. 2004 de

Florencio Regalado Polo
 Dr. Florencio Regalado Polo

NOTARIO PUBLICO Nº 3
 Cuenca - Ecuador



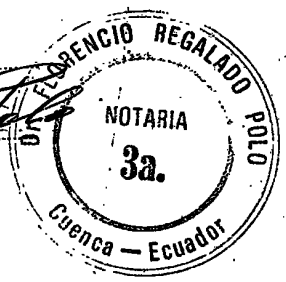


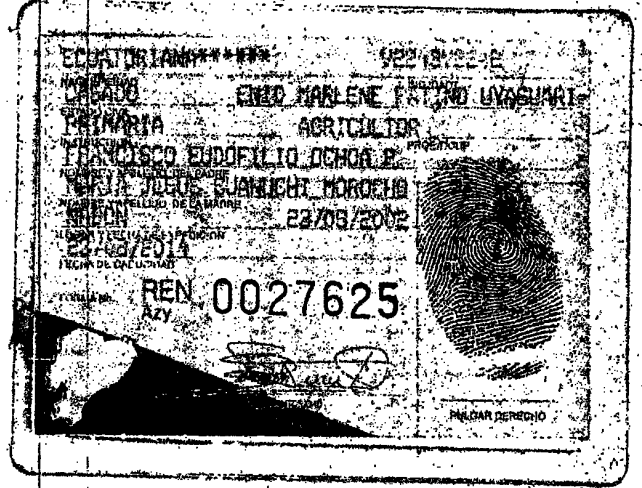
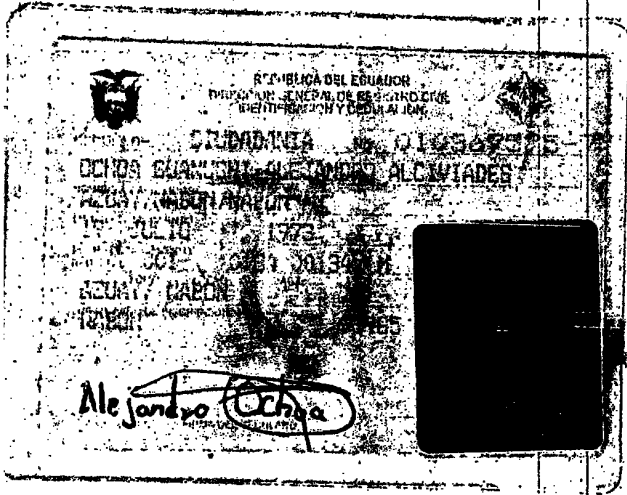
Doy fe: que la fotocopia que antecede,
 en uno fojas, es igual al original..

Cuenca, a 23 JUN 2004 de

Florencio Regalado Polo

Dr. Florencio Regalado Polo
 NOTARIO PUBLICO N° 3
 Cuenca - Ecuador

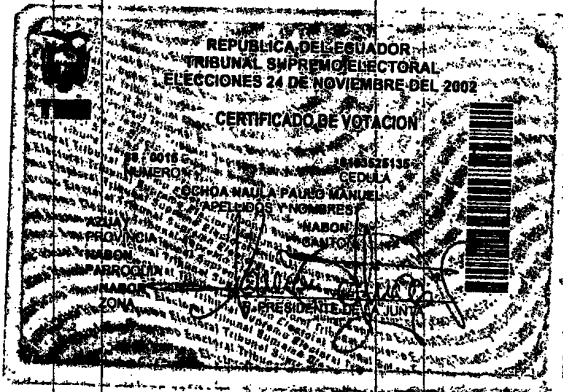
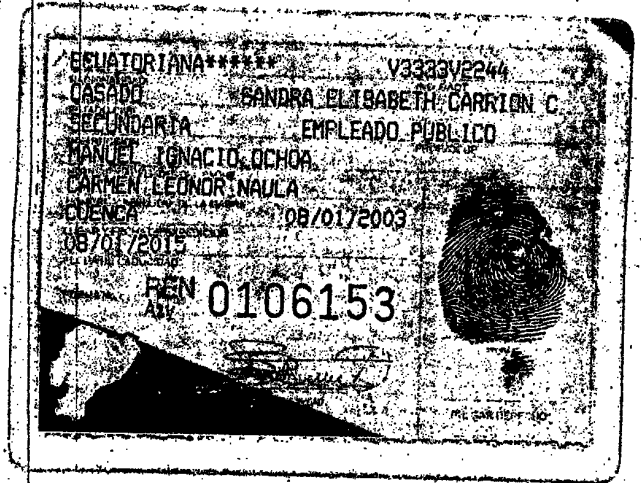
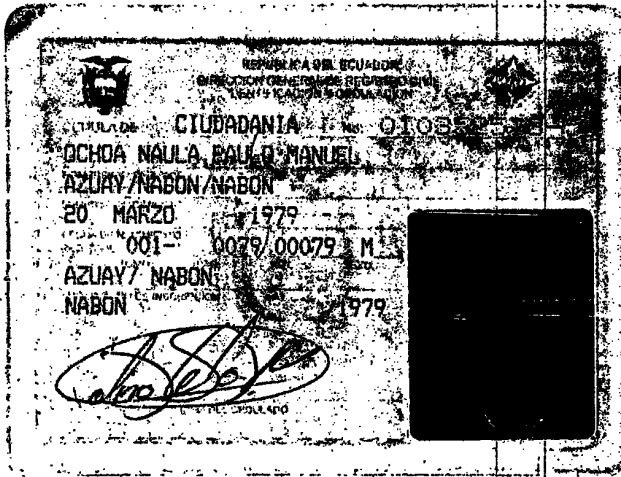




Doy fe: que la fotocopia que antecede,
 en uno fojas, es igual al original..
 Cuenca, a 23 de JUN. 2004 de

Dr. Estrenio Regalado Polo
 NOTARIO PUBLICO Nº 3
 Cuenca - Ecuador





Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en uno fojas, es igual al original..

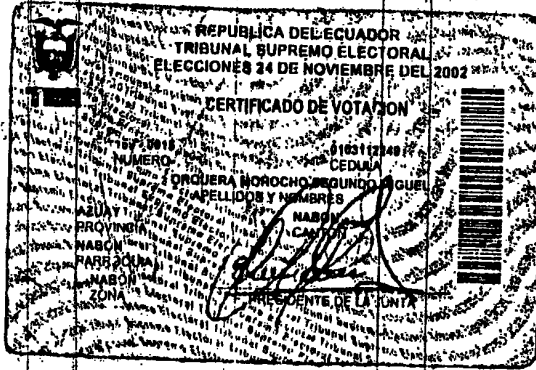
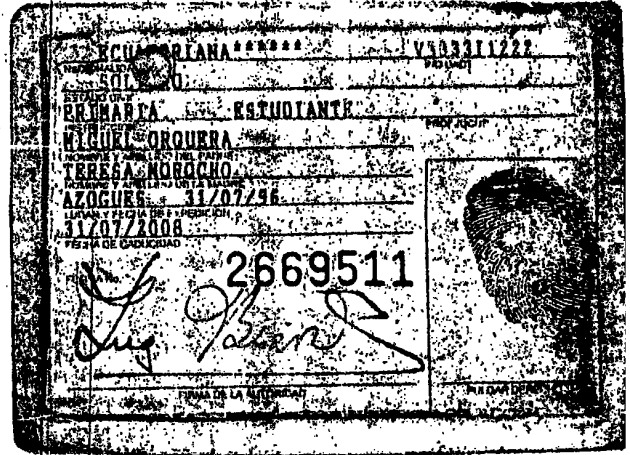
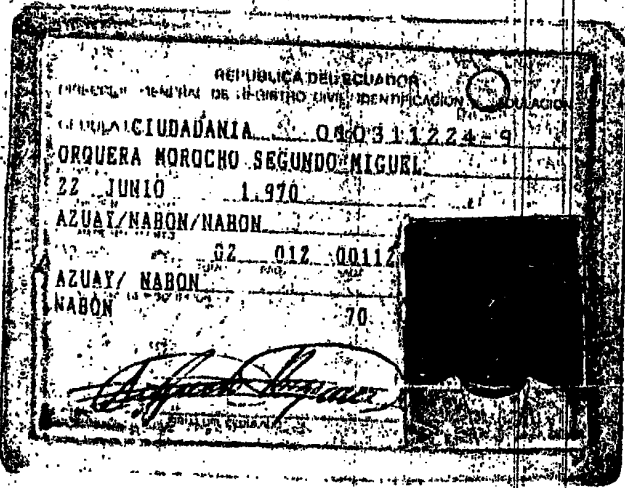
Cuenca, a 23 de JUN. 2004. d.s

Florencio Regalado Polo

Dr. Florencio Regalado Polo

NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca - Ecuador



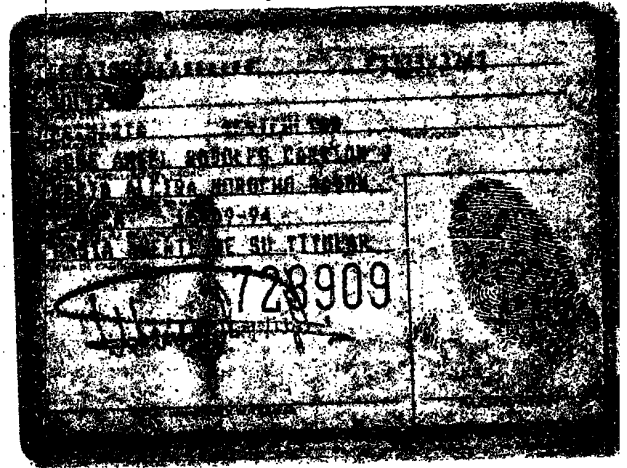
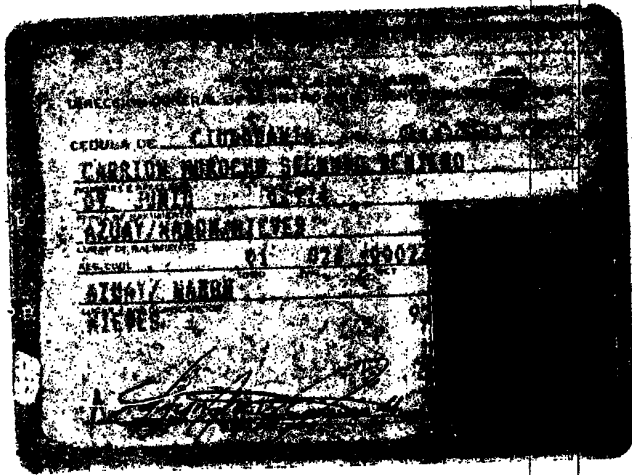


Doy fe: que la fotocopia que antecede,
 en cuero fojas, es igual al original..

Cuenca, a 23 de JUN. 2004 de

[Signature]
 Dr. Forense Regalado Polo

NOTARIO PUBLICO Nº 3
 Cuenca - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 24 de Noviembre del 2002

010301379-6 0003-093 **001761**

CARRION MORECHO SEGUNDO BENIGNO

AZUAY	NABON	
NABON	NABON	
SANCION	No Voto Elecc. 24/11/2002	4
	COSTO POR REPOSICION	4
	** TOTAL **	8

00002322

Doy fe: que la fotocopia que antecede,
 en uno fojas, es igual al original..
 Cuenca, a 23 de JUN. 2004 de


Horacio Regalado Polo
 Dr. Horacio Regalado Polo
 NOTARIO PUBLICO Nº 3
 Cuenca - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002


CITADANIA: 01005825
 MENDIETA GERARDO DE JESUS
 AZUAY/AZUAY/COCHARATA
 25 OCTUBRE 1947
 001-0566 00661 N.
 AZUAY BIRON
 01947

Gerardo Mendieta



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

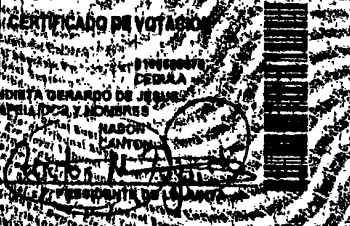
0111446



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

MENDIETA GERARDO DE JESUS
 AZUAY/AZUAY/COCHARATA



Doy fe que la fotocopia que antecede,
 en una fojas, es igual al original..
 Cuenca, a 23 de JUN. 2004 de

Florencio Regalado Polo

Dr. Florencio Regalado Polo
 NOTARIO PUBLICO N° 3
 Cuenca - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBA DE CIUDADANIA No. 010324501-5

QUEZADA RAMON SERVICIO CLEVER

AZUAY/NABON/NABON

24 FEBRERO 1971


FECHA DE NACIMIENTO

REG CIVIL 0041 00041 M

AZUAY NABON

1971

PRIMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA *****

IND. DACT.

ESTADO CIVIL
SECUNDARIA

INSTRUCCION
CHOFER PROFESIONAL

JOSE AGUSTIN QUEZADA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ROSA ANA RAMON

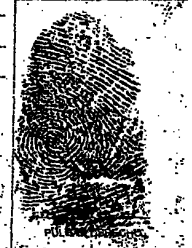
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
17/10/2002

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0064046

Azy



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal 146-0019

Electoral Tribunal NUMERO 0103245015

Electoral Tribunal CEDULA

Electoral Tribunal QUEZADA RAMON SERVICIO CLEVER

Electoral Tribunal APELLIDOS Y NOMBRES

Electoral Tribunal NABON

Electoral Tribunal CANTON

Electoral Tribunal AZUAY

Electoral Tribunal PROVINCIA

Electoral Tribunal NABON

Electoral Tribunal PARROQUIA

Electoral Tribunal ZONA

Electoral Tribunal PRESIDENTE DE LA JUNTA



Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en una fojas, es igual al original..
Cuenca, a 23 de JUN. 2004 de

Florencio Regalado Polo
Dr. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 010343781-0

CECULA LI' JOSE MARCELINO QUEZADA RAMON

19 DE MARZO DE 1973

NABON - AZUAY

2 35 62

NABON - AZUAY 1973

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

Jose Quezada

FORMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA V1133 - T1112

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO PRIMARIA NEGOCIANTE

INSTRUMENTO JOSE AGUSTIN QUEZADA PROF/OCCUP

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ROSA ANA RAMON

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE CUENCA, 11 DE SEPTIEMBRE DE 1991

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION HASTA LA MUERTE DEL TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORM No. CA- 0572041

Ja

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

143-0019 0103437810

NUMERO CEDULA

QUEZADA RAMON JOSE MARCELINO

APELLIDOS Y NOMBRES

NABON

CANTON

AZUAY

PROVINCIA

NABON

PARROQUIA

NABON

ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

Doy fe: que la fotocopia que antecede,
 en uno fojas, es igual al original..

Cuenca, a 23 de JUN. 2004 de

[Signature]

Dr. Foranico Regalado Polo

NOTARIO PUBLICO Nº 3
 Cuenca - Ecuador




Treinta y cinco.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 010418562-4
QUEZADA RAMON MAGNO ROMELIO

23 MARZO 1.979
 AZUAY/NABON/NABON

LUGAR DE NACIMIENTO 01 062 0008
 AZUAY/NABON
 NABON INSCRIPCION 79



ECUATORIANA***** V3343V3242
 NACIONALIDAD IND.DACT.

SOLTERO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUMENTO JOSE AGUSTIN QUEZADA PROF.OCCUP.


NOMBRE DEL PADRE ROSA ANA RAMON

NOMBRE DEL MADRE CUENCA 6705/98

LUGAR Y FECHA DE EMISION 06/05/2010

FECHA DE CADUCIDAD 4206205

FORMA No. *[Signature]*



FIRMA DE LA AUTORIDAD PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 14 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION


Electoral Tribunal 144 - 0019 0104185624
 NUMERO CEDULA

QUEZADA RAMON MAGNO ROMELIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

NABON
 CANTON

PROVINCIA
 PARROQUIA
 ZONA

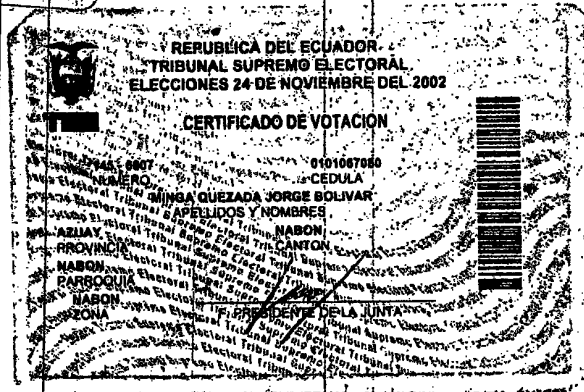
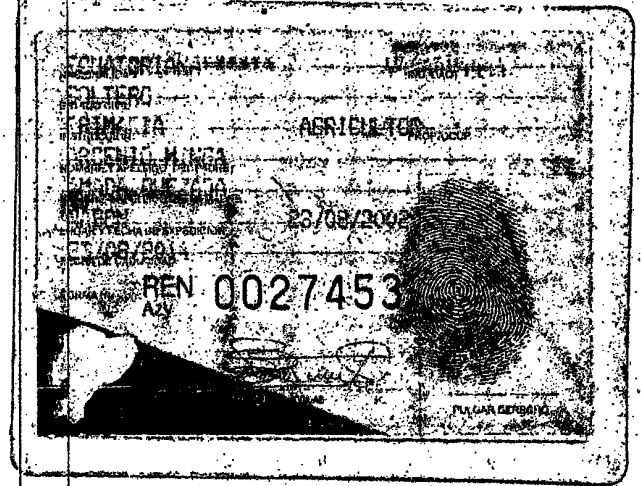
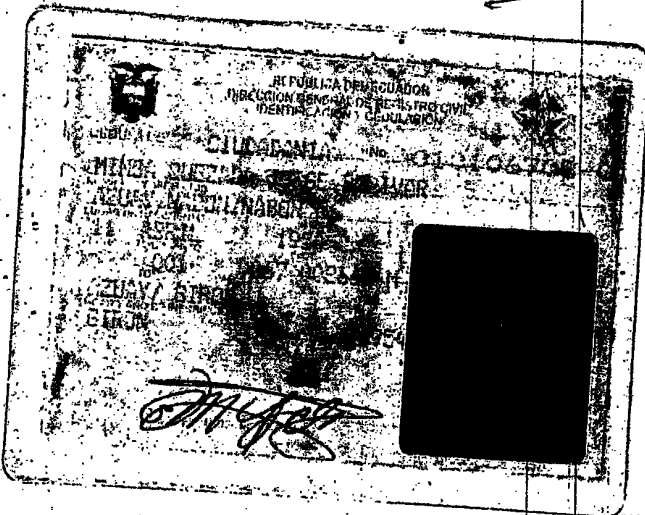
[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Doy fe: que la fotocopia que antecede,
 en cinco fojas, es igual al original..
 Cuenca, a 23 JUN. 2004 de

[Signature]
 Dr. Florencio Regalado Polo
 NOTARIO P.B. 179 N° 3
 Cuenca - Ecuador

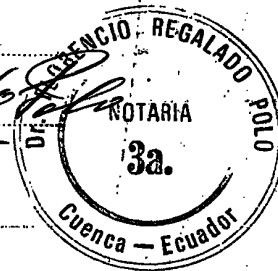




Doy fe: que la fotocopia que antecede,
 en CERO fojas, es igual al original..
 Cuenca, a 23 de JUN. 2004 de

[Handwritten signature]
 D. Francisco Regalado Polo

NOTARIO PUBLICO Nº 3
 Cuenca - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0101357937

NOMBRE Y APELLIDOS: MINBA QUEZADA DUQUE HOMERO

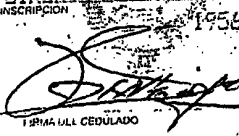

NOMBRES Y APELLIDOS: AZUAY/NABON/NABON

LUGAR DE NACIMIENTO: 02 JULIO 1954

FECHA DE NACIMIENTO: 02 JULIO 1954

FECHA DE NACIMIENTO: 002-0001-00409 M

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION: GIRON 1956

1 SERIA ULT CEDULADO

EQUATORIANA ***** 4424344242

NACIONALIDAD: PASADIA INO. DACT. EUSTELA MERCEDER DUQUE MINOZ

ESTADO CIVIL: SOLTERA SASTRE PROF/OCCUP. 1

INSTRUCION: SASTRE

TPOE A. MTRCA: 23/08/2002

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ANADA QUEZADA



NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: NABON

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 23/08/2002

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No. REN 0027576

AZY

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

144-0007 0101357937
NUMERO CEDULA

MINBA QUEZADA DUQUE HOMERO
APELLIDOS Y NOMBRES


NABON
CANTON

PROVINCIA: AZUAY

NABON
PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en CINCO fojas, es igual al original..
Cuenca, a 23 de JUN. 2004 de

Florencio Regalado Polo

Dr. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca - Ecuador



ESCRITURA NUMERO : 880

CONSTITUCION DE " TRANSNABON S.A. " /

CUANTIA : \$ 950.00

FECHA : 23 de Junio del 2004.-

Se dieron cuatro copias .-

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy, veinte y tres de Junio del dos mil cuatro, ante mi doctor FLORENCIO REGALADO POLO, Notario Público Tercero del Cantón, comparecen los señores :

- MINGA QUEZADA CARLOS ARCENIO, / casado; QUEZADA JAIME MARCELO, / casado; PATIÑO QUEZADA CELSO AMABLE, / divorciado; NAULA CAYAMBE FRANKLIN OSWALDO, / soltero; RAMON QUEZADA ERWIN PETER, / soltero; AGUIRRE RAMON NESTOR ARIOLFO, / casado; QUEZADA ZABALA ROBERTO BOLIVAR, / casado; RAMON QUEZADA VICTOR ALEJANDRO, / casado; GUANUCHI SANTOS JOSE GILBERTO, / casado; MOROCHO CARCHI PLACIDO ANTONIO, / casado; PATIÑO ENRIQUEZ LUIS GONZALO, / casado; NAULA CARLOS GONZALO, / casado; CARRION ORTEGA MANUEL ARMANDO, / casado; MINGA JUAN VINICIO, / soltero; CARRION AGUIRRE JORGE PAUL, / casado; NAULA CARRION JESUS SALUSTINO, / casado; CHUNI RAMON MIGUEL ANGEL, / casado; YUMBO ORTEGA JOSE MARIO, / casado; ORTEGA CORONEL BOLIVAR ARCESIO, / casado; PIEDRA OCHOA DANIEL RUPERTO, / casado; PIEDRA OCHOA JULIO XAVIER, / casado; YUMBO OLMEDO CLOTARIO, / casado; MOROCHO PATIÑO JOSE

BENJAMIN, soltero; OCHOA SOLANO MANUEL IGNACIO, casado; OCHOA SOLANO CLEDNO TEODORO, soltero; REINOSO JULIO ROSALINO, casado; OCHOA GUANUCHI ALEJANDRO ALCIVIADES, casado; OCHOA NAULA PAULO MANUEL, casado; ORQUERA MOROCHO SEGUNDO MIGUEL, casado; MOROCHO CABRERA TELMO EDUARDO, soltero; CARRION MOROCHO SEGUNDO BENIGNO, casado, por derecho propio y como mandatario de José Rodolfo Carrión Morocho, conforme el poder que se insertará; MENDIETA GERARDO DE JESUS, casado; QUEZADA RAMON SERVIDO CLEVER, soltero; QUEZADA RAMON JOSE MARCELINO, soltero; QUEZADA RAMON MAGNO ROMELIO, soltero; MINGA QUEZADA JORGE BOLIVAR, soltero; y, MINGA QUEZADA DUBUE HOMERO, casado; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Nabón, provincia del Azuay, de tránsito en este lugar, choferes profesionales, capaces ante la Ley para celebrar el presente contrato, a quienes de conocerles doy fe.- Bien inteligenciados en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a la que proceden libre y voluntariamente, dicen : que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, la misma que transcrita, literalmente, es del tenor siguiente : S E Ñ O R N O T A R I O : En el protocolo de instrumentos públicos de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar uno de constitución simultánea de una compañía anónima, contenido en las siguientes cláusulas : P R I M E R A .-COMPARECIENTES: A la celebración de este contrato, comparecen los

señores: MINGA QUEZADA CARLOS ARCENIO, casado; QUEZADA
JAIME MARCELO, casado; PATIÑO QUEZADA CELSO AMABLE,
divorciado; NAULA CAYAMBE FRANKLIN OSWALDO, soltero;
RAMON QUEZADA ERWIN PETER, soltero; AGUIRRE RAMON
NESTOR ARIOLFO, casado; QUEZADA ZABALA ROBERTO
BOLIVAR, casado; RAMON QUEZADA VICTOR ALEJANDRO,
casado; GUANUCHI SANTOS JOSE GILBERTO, casado; MOROCHO
CARCHI PLACIDO ANTONIO, casado; PATIÑO ENRIQUEZ LUIS
GONZALO, casado; NAULA CARLOS GONZALO, casado; CARRION
ORTEGA MANUEL ARMANDO, casado; MINGA JUAN VINICIO,
soltero; CARRION AGUIRRE JORGE PAUL, casado; NAULA
CARRION JESUS SALUSTINO, casado; CHUNI RAMON MIGUEL
ANGEL, casado; YUMBO ORTEGA JOSE MARIO, casado; ORTEGA
CORONEL BOLIVAR ARCESIO, casado; PIEDRA OCHOA DANIEL
RUPERTO, casado; PIEDRA OCHOA JULIO XAVIER, casado;
YUMBO OLMEDO CLOTARIO, casado; MOROCHO PATIÑO JOSE
BENJAMIN, soltero; OCHOA SOLANO MANUEL IGNACIO,
casado; OCHOA SOLANO CLEDMO TEODORO, soltero; REINOSO
JULIO ROSALINO, casado; OCHOA GUANUCHI ALEJANDRO
ALCIVIADES, casado; OCHOA NAULA PAULO MANUEL, casado;
ORQUERA MOROCHO SEGUNDO MIGUEL, casado; MOROCHO
CARRERA TELMO EDUARDO, soltero; CARRION MOROCHO
SEGUNDO BENIGNO, casado, por sus propios derechos y
como mandatario general de Carrión Morocho José
Rodolfo, según poder que se agrega; MENDIETA GERARDO
DE JESUS, casado; QUEZADA RAMON SERVIO CLEVER,
soltero; QUEZADA RAMON JOSE MARCELINO, soltero;
QUEZADA RAMON MAGNO ROMELIO, soltero; MINGA QUEZADA

JORGE BOLIVAR, soltero; y, MINGA QUEZADA DUBUE HOMERO, casado; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Nabón, provincia del Azuay,

choferes profesionales, capaces ante la Ley para celebrar el presente contrato. S E G U N D A .-

DECLARACION DE VOLUNTAD : Los comparecientes declaran que libre y voluntariamente, han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones mercantiles y constituir una sociedad anónima, la misma que en su vida jurídica se registrará por el siguiente estatuto social: T E R C E R A .-

ESTATUTO SOCIAL DE " TRANS-NABON S.A." CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL DOMICILIO Y PLAZO. A R T I C U L O P R I-

M E R O.- DENOMINACION : La compañía se denomina "

~~TRANS-NABON~~ S.A.", la cual es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana. A R T I C U L O S E G U

N D O .- OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto prestar el servicio público de transporte de carga liviana desde su domicilio y hacia aquellos lugares

que le autoricen los Organismos de Tránsito competentes. Para el cumplimiento de sus objetivos, la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere, así como realizar

importaciones de vehículos y de los implementos necesarios para sus actividades; realizar inversiones o formar parte de otras compañías. A R T I C U L O

T E R C E R O .- DOMICILIO : El domicilio de la compañía es el cantón Nabón, provincia del Azuay.

A R T I C U L O C U A R T O .- PLAZO DE DURACION : El plazo de duración de la sociedad es el de TREINTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente la sociedad, previa resolución de la Junta General de accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. A R T I C U L O Q U I N T O .-** **CAPITAL SUSCRITO :** El capital suscrito de la compañía es el de NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en NOVECIENTAS CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, numeradas del cero cero uno al novecientos cincuenta inclusive. **A R T I C U L O S E X T O .-** **TITULOS DE ACCIONES :** La compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas la compañía entregará a los accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones. **A R T I C U L O S E P T I M O .-** **ANULACION DE TITULOS :** En el caso de

extravío o destrucción de un título o de un certificado provisional, el Directorio de la compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasionare la anulación así como la expedición del nuevo serán de cuenta del accionista. A R T I C U -
L O O C T A V O .- CONDOMINIO DE ACCIONES : Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas. A R T I C U L O N O -
V E N O .- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL: El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento de capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior. A R T I C U L O D E -
C I M O .- CERTIFICADO DE PREFERENCIA : El derecho preferente para la suscripción de acciones, se

incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital. A R T I C U L O D E C I M O

P R I M E R O .- REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS :

Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En este último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder notarial. No podrán representar a los accionistas ni los administradores ni los comisarios, excepto cuando se trate de representación legal. A R-

T I C U L O D E C I M O S E G U N D O .-

RESPONSABILIDAD : Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. A R T I C U L O D E C I M O

T E R C E R O .- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS :

La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad de

accionistas, únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado Libro. Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías. A R T I C U L O

D E C I M O C U A R T O .- NEGOCIACION DE ACCIONES : Las acciones de la compañía son libremente negociables, sin que exista limitación alguna al respecto.

CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. A R T I C U L O D E C I M O

Q U I N T O .- EJERCICIO ECONOMICO : El ejercicio económico de la compañía será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. A R T I C U-

L O D E C I M O S E X T O .- BALANCES : En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de

utilidades, los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente acerca de su gestión y de la situación económica financiera de la compañía. El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario, deberán estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de Junta General que deba conocerlos.

A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O .-

RESERVA LEGAL : De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el 10% para formar e incrementar la reserva legal de la compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva, de la misma forma antes indicada, se la restituirá. **ARTICULO DE-**

C I M O O C T A V O .- DISTRIBUCION DE UTILIDADES:

De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la compañía llegare a vender acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. **CAPITULO CUARTO: GOBIERNO,**

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO

L O D E C I M O N O V E N O .- GOBIERNO Y

ADMINISTRACION : El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de accionistas, y la administración a cargo del Directorio, del Presidente y del Gerente de la compañía. **ARTICULO VI-**

G E S I M O .- DE LAS JUNTAS GENERALES : La Junta General formada por los accionistas legalmente

convocados y reunidos, es el órgano máximo de la compañía. Las Juntas Generales de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por los menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales Dos, Tres y Cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no conste en el orden del día. Las Juntas Generales extraordinarias, se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMER -
 R O .- CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES : La convocatoria a sesión de Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se la realizará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria ni el día de la sesión. La convocatoria contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste expresamente en el orden del día, será nula.

Las convocatorias a sesión de Junta General, serán efectuadas por el Presidente o el Gerente de la compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones. Los accionistas que representen cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General, para lo que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. A R T I C U L O V I G E S I M O

S E G U N D O .- JUNTAS UNIVERSALES : No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General podrá reunirse válidamente, en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse. A R T I C U L O V I G E S I -

M O T E R C E R O .- QUORUM: Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión, en cuyo caso la sesión se podrá instalar, salvo lo

dispuesto en el Artículo siguiente, con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.

A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O .- QUORUM ESPECIAL : Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrán de concurrir los accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En segunda convocatoria será necesaria la concurrencia de accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum establecido, se realizará una tercera convocatoria, pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan.

A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O .- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL : Las sesiones de Junta General de accionistas, serán presididas por el Presidente de la compañía; en caso de falta de éste presidirá uno de los vocales del

Directorio en orden de elección y a falta de éstos, la sesión la presidirá la persona que para el efecto designe la junta. Actuará como secretario de las sesiones el Gerente y en su falta un Secretario ad-hoc designado por la propia junta. A R T I C U L O

V I G E S I M O S E X T O .- LIBRO DE ACTAS :

La compañía llevará un Libro de Actas de las sesiones de Junta General, las que serán escritas a máquina, al anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco entre una y otra acta. Las actas serán legalizadas con la firma del Presidente y del Secretario de cada sesión.

El Libro será foliado y rubricado por el Gerente de la compañía. Igualmente se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en el que deberá constar copia de cada una de las actas, los documentos que hayan sido conocidos en las sesiones, así como los poderes y cartas poderes de representación a los accionistas. A R T I C U L O

V I G E S I M O S E P T I M O .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL :

La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía. Es de competencia de la Junta General : a) Nombrar y remover al Presidente, cuatro vocales del Directorio con sus respectivos suplentes, Gerente, Comisario principal y suplente, así como Auditor Externo en caso de que la compañía lo requiera, cada uno para el período que se

establece en este estatuto; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la compañía; los informes de Directorio, Gerente y Comisario y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fueren precedidos por el informe del Comisario; c)

Fijar las remuneraciones del Presidente, vocales del Directorio, Gerente y Comisario; d) Resolver, de conformidad con la Ley, sobre la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la compañía; f) Resolver sobre la amortización de las acciones; g) Acordar toda modificación al contrato social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; i) Autorizar la celebración de actos o contratos, así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de CINCO MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; j) Autorizar la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; k) Dictar con el carácter de obligatorios para todos los accionistas y personal de la sociedad, los

Reglamentos Internos que crea convenientes; y, l)
Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y
el presente estatuto. A R T I C U L O V I G E -
S I M O O C T A V O . - DEL DIRECTORIO : El
Directorio estará integrado por cinco miembros: el
Presidente de la compañía que también lo será del
Directorio y cuatro vocales principales con sus
respectivos suplentes, todos ellos elegidos por la
Junta General de accionistas. En caso de ausencia del
Presidente será reemplazado por uno de los vocales
presentes, en orden de elección. Actuará como
Secretario del Directorio el Gerente, quien tendrá voz
informativa pero no voto. Para que el Directorio pueda
reunirse en sesión habrán de concurrir a ella, por lo
menos tres de sus miembros. Las resoluciones se
tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el
Presidente tendrá voto dirimente. Se considera mayoría
el voto de la mitad más uno de los concurrentes. La
convocatoria a sesión de Directorio se la realizará
mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de
los miembros principales y en caso de falta, ausencia
o impedimento de uno de ellos, a su respectivo
suplente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de
anticipación a la fecha de la sesión, comunicación en
la que se indicará el lugar, día, hora y objeto de la
reunión. El Directorio sesionará cuando menos una vez
al mes. Para ser designado miembro del Directorio no
se requiere ser accionista de la compañía. Los

miembros del Directorio durarán DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

A R T I C U L O V I G E S I M O N O V E N O . -

ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO : Son facultades del Directorio las siguientes : a) Tiene los más amplios poderes de administración; b) Aprobará los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la empresa; c) Actuará como organismo de control y vigilancia de funcionarios y empleados de la compañía; d) Aprobará anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios; e) Autorizará la celebración de todo acto o contrato, así como la adquisición de obligaciones, cuyo monto sea superior a DOS MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin que exceda de CINCO MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Para montos superiores se requerirá autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; f) Determinará los casos en los que un funcionario o empleado debe rendir caución, fijando el monto de ésta y aprobando la que el interesado proponga; g) Elaborará los Reglamentos Internos que considere convenientes y los someterá a la aprobación de la Junta General; y, h) Conocerá y resolverá los asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia privativa de la Junta General. **A R T I C U L O**

T R I G E S I M O . - DEL PRESIDENTE : La Junta General de accionistas elegirá al Presidente de la

sociedad, quien ejercerá sus funciones por periodos de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la compañía, será reemplazado por un vocal del Directorio, respetando el orden de elección de los mismos. A R T I C U L O

T R I G E S I M O P R I M E R O .- ATRIBUCIONES

DEL PRESIDENTE : Le corresponde al Presidente de la compañía : a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Llevar a conocimiento de uno u otro organismo, según sea el caso, los asuntos que deben ser resueltos por ellos; c) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d) Legalizar con su firma las actas de sesiones de Junta General y de Directorio, sesiones que las presidirá; e) Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; f) Subrogar al Gerente, con todas sus atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente o una resolución del Directorio; g) Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; y, h) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto y las resoluciones de Junta General y de Directorio.

A R T I C U L O T R I G E S I M O S E G U N -

D O .- DEL GERENTE : La Junta General elegirá al

Gerente de la sociedad quien tendrá la dirección inmediata de la compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, de la Junta General y del Directorio. Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la compañía y éste desempeñará sus funciones por periodos de DOS AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será reemplazado por el Presidente. A R T I C U L O

T R I B E S I M O T E R C E R O .- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE : El Gerente de la compañía, tendrá los siguientes deberes y atribuciones : a) Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Celebrar todos los actos y contratos, así como contraer obligaciones, siempre que no excedan de DOS MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y las facultades concedidas a la Junta General y al Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; c) Cuidar, bajo su responsabilidad, que se lleven los Libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d) Entregar a los comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance, inventario y estado de la cuenta de pérdidas y

ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e) Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la empresa; f) Informar al Directorio sobre el movimiento financiero de la compañía; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, estatutos y resoluciones de la Junta General y de Directorio; y, h) Todas las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la Ley. A R T I C U L O T R I G E S I M O

C U A R T O .- DEL COMISARIO : La Junta General designará un Comisario principal y un suplente para que examinen la marcha económica de la compañía y le informen acerca de ella a la Junta General. Los Comisarios tendrán todas las facultades

y deberes que la Ley y los Reglamentos les confieren e imponen. Durarán en su cargo un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A los Comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía. A R T I C U L O

T R I G E S I M O Q U I N T O .- DISOLUCION Y LIQUIDACION : La compañía se disolverá por las causas que establece la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se

procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General. A R T I C U L O T R I G E S I M O S E X T O .- Los Permisos de Operación que reciba la compañía, para la prestación del servicio de transporte de carga liviana ----- serán autorizados por los Competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. A R T I C U L O T R I G E S I M O S E P T I M O .- El aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los Competentes Organismos de Tránsito. A R T I C U L O T R I G E S I M O O C T A V O .- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos Competentes de Tránsito. CUARTA.- DECLARACIONES : P R I M E R A : El capital con el que se constituye esta compañía, que es el de NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en NOVECIENTAS CINCUENTA acciones ordinarias de UN DOLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, ha sido íntegramente suscrito por los accionistas, de la siguiente manera : Cada uno de

los TREINTA Y OCHO accionistas fundadores de la compañía, cuya nómina consta en la Cláusula Primera de este contrato, ha suscrito VEINTE Y CINCO acciones, que para cada uno de ellos representan VEINTE Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El pago del capital suscrito por cada uno de los accionistas, se lo realiza el ciento por ciento al contado y en numerario, mediante depósito en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la compañía en un Banco, conforme se desprende del certificado que se agrega para que sea protocolizado conjuntamente con esta escritura.

S E G U N D A .- Quienes constituimos esta compañía, en forma expresa, autorizamos a los doctores Pablo Regalado Peñaherrera o Juan Ortiz, para que a nuestro nombre realicen cualquier trámite o presenten cualquier solicitud para lograr la aprobación e inscripción de esta escritura. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento. Muy Atentamente, f.) P.

Regalado P. Doctor Pablo Regalado Peñaherrera.

Abogado, Matrícula cuatrocientos noventa y cinco-

Azuay.----- Hasta aquí la Minuta, la misma que

reconocida por los señores comparecientes como suya,

la dejan elevada a escritura pública para los fines

legales consiguientes, puesto que se ratifican en todo

su contenido y lo aprueban.- D O C U M E N T O S H

A B I L I T A N T E S .- Los documentos habilitantes

que se hicieron mención copiados dicen : CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES. Superintendencia de Compañías. Resolución número

→ cero cero uno-CJ-cero cero uno-dos cero cero cuatro.

CNTTT. CONSTITUCION JURIDICA. EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES. CONSIDERANDO :

Guye, integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada " TRANSNABON S.A. ", con domicilio en el cantón Nabón, Provincia del Azuay, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente niimina :

- Uno.- Ninga Gquezada Carlos Arcenio /
- Dos.- quezada Jaime Marcelo /
- Tres.- Patiño Guezada Celso Amable /
- Cuatro.- Maldonado patiño Manuel Jacinto
- Cinco.- Naula Cayambe Franklin Oswaldo /
- Seis.- Ramón quezada Erwin Peter /
- Siete.- Aguirre Ramón Nestor Ariolfo /
- Ocho.- quezada Zabala Roberto bolivar /
- Nueve.- Ramón quezada Víctor Alejandro /
- Diz.- Guezada Ramón Abraham Agustín
- Once.- Yumbo quezada Benjamín gonzalo
- Doce.- Guanuchi Santos José Gilberto /
- Trece.- Morocho Carchi Placido Antonio /
- Catorce.- Patiño Enriquez Luis Gonzalo /
- Quince.- Velasquez Patiño Pedro Eucevio
- Diez y seis.- Naula Carlos Gonzalo /
- Diez y siete.- Naula Morocho Manuel Virgilio

- Diez y ocho.- Ortega quezada alfredo Ronaldo
- Diez y nueve.- Miranda Carrión manuel Jesús
- Veinte.- Ortega quezada Miguel Elieser
- Veinte y uno.- quezada León Abraham Romeo
- Veinte y dos.- Carrión Ortega Manuel Armando /
- Veinte y tres.- Quezada Zabala Edgar Rolando
- Veinte y cuatro.- Minga Juan Vinicio /
- Veinte y cinco.- Carrión Aguirre Jorge Paul /
- Veinte y seis.- Naula Carrión Jesús Salustino /
- Veinte y siete.- Paredes Piedra Marlón Santiago
- Veinte y ocho.- Coronel Carrión Manuel Juventino
- Veinte y nueve.- Ochoa solano Julio César
- Treinta.- Chuni Ramón Miguel Angel /
- Treinta y uno.- Yumbo Ortega José Mario /
- Treinta y dos.- Ortega Coronel Bolívar Arcesio /
- Treinta y tres.- Piedra ochoa Daniel Ruperto /
- Treinta y cuatro.- Piedra ochoa Julio Xavier /
- Treinta y cinco.- Piedra Quezada César Daniel
- Treinta y seis.- Yumbo Ulmedo Clotario /
- Treinta y siete.- Morocho Patiño José Benjamín /
- Treinta y ocho.- Ochoa Solano Manuel Ignacio /
- Treinta y nueve.- Cabrera Erraez Franklin Orlando
- Cuarenta.- Ochoa Solano Cleomo Teodoro /
- Cuarenta y uno.- Reinoso Julio Rosalino /
- Cuarenta y dos.- Coronel Carchi Raúl Ernesto
- Cuarenta y tres.- Ochoa guanuchi Alejandro Alciviades /
- Cuarenta y cuatro.- Carrión Morocho José Rodolfo /
- Cuarenta y cinco.- Ochoa Naula Paulo Manuel /

Cuarenta y seis.- Orquera Morocho Segundo Miguel ✓
Cuarenta y siete.- Suqui Morocho Alfonso Eduardo
Cuarenta y ocho.- Salazar Salazar Carmen Cecilia
Cuarenta y nueve.- Morocho Cabrera Telmo Eduardo ✓
Cincuenta.- Carrión Morocho Segundo Benigno ✓
Cincuenta y uno.- Cabrera guanuchi Segundo Oswaldo
Cincuenta y dos.- Mendieta Gerardo de Jesús ✓
Cincuenta y tres.- Quito Santos Luis Eduardo
Cincuenta y cuatro.- Piedra Rivas Manuel Richard
Cincuenta y cinco.- Guezada Ramón Servio Clever ✓
Cincuenta y seis.- Guezada Ramón José Marcelino ✓
Cincuenta y siete.- Guezada Ramón Magno Romelio ✓
Cincuenta y ocho.- Minga Guezada Jorge Boliver ✓
Cincuenta y nueve.- Minga Guezada Duque Homero ✓
Sesenta.- Cabrera Paredes Frankfklin Danilo

29
Que, el Coordinador de Asesor Jurídico mediante informe número unocho cinco-CAJ-CJ-cero tres-CNTTT, de Noviembre veinte del dos mil tres, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión del informe favorable para la constitución jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada " TRANSNABON S.A. ", con domicilio en el cantón Nabón, provincia del Azuay, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal. Que, mediante informe número dos tres uno-CAJ-dos cero cero tres-CNTTT, de doce de diciembre del dos mil tres, la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe número uno ocho cinco-CAJ-CJ-cero tres-CNTTT,

de Noviembre veinte del dos mil tres, suscrito por el coordinador de Asesoría Jurídica, por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado. De conformidad a lo dispuesto en el Artículo ciento cuarenta y cinco de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres. RESUELVE : Uno. emitir informe favorable previo para que la compañía de Transporte de Carga Liviana denominada " TRANSNABON S.A. "con domicilio en el cantón Nabón, provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente. Dos. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes. Tres. Una vez adquirida la personería Jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dicgaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso. Cuatro. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso. Esta resolución fue adoptada en sesión del diez y seis de marzo del dos mil cuatro, y aprobada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres,

en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día veinte y siete de abril del dos mil cuatro. f.) Marco Landázuri. Doctor Marco Landázuri Romo. Presidente del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte terrestres. (Hay un sello). Lo Certifico : f.) Paulina Carvajal. Señora Paulina Carvajal v. Secretaria General Ad-Hoc. Consejo Nacional de Tránsito Transporte Terrestres. Quito, siete de Junio del dos mil cuatro. Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los Archivos de este organismo. f.) Ilegible. Secretario General.----- BANCO DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL. Quito, veinte y uno de Junio del dos mil cuatro. Mediante comprobante número uno nueve cero tres ocho, el señor Minga Quezada Carlos, Quezada Jaime Marcelo, Patiño Quezada Celso, Naula Cayambe Franklin, Ramón Quezada Erwin, consignó en este Banco, un depósito de NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES, para INTEGRACION DE CAPITAL DE TRANSNABON S.A., hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle :

NOMBRE DEL SOCIO	V A L O R
Minga Quezada Carlos Arcenio /	\$ 25.00
Quezada Jaime Marcelo /	25.00
Patiño Quezada Celso Amable /	25.00
Naula Cayambe Franklin Oswaldo /	25.00

Ramón Guezada Erwin Peter /	25.00
Aguirre Ramón Nestor Ariolfo /	25.00
Guezada Zabala Roberto Bolivar /	25.00
Ramón Guezada Víctor Alejandro /	25.00
Guanuchi Santos José Gilberto /	25.00
Morocho Carchi Placido Antonio /	25.00
Patiño Enriquez Luis Gonzalo /	25.00
Naula Carlos Gonzalo /	25.00
Carrión Ortega Manuel Armando /	25.00
Minga Juan Vinicio /	25.00
Carrión Aguirre Jorge Paul /	25.00
Naula Carrión Jesús Salustino /	25.00
Chuni Ramón Miguel Angel /	25.00
Yumbo Ortega José Mario /	25.00
Ortega Coronel Bolivar Arcesio /	25.00
Piedra Ochoa Daniel Ruperto /	25.00
Piedra Ochoa Julio Xavier /	25.00
Yumbo Olmedo Clotario /	25.00
Morocho Patiño José Benjamín /	25.00
Ochoa Solano Manuel Ignacio /	25.00
Ochoa Solano Clermo Teodoro /	25.00
Reinoso Julio Rosalino /	25.00
Ochoa Guanuchi Alejandro /	25.00
Carrión Morocho José Rodolfo /	25.00
Ochoa Naula Paulo Manuel /	25.00
Orquera Morocho Segundo Miguel /	25.00
Morocho Cabrera Telmo Eduardo /	25.00
Carrión Morocho Segundo /	25.00

Mendieta Gerardo de Jesús /	25.00
Quezada Ramón Servio Clever /	25.00
Quezada Ramón José Marcelino /	25.00
Quezada Ramón Magno Romelio /	25.00
Minga Quezada Jorge Bolívar /	25.00
Minga Quezada Duque Homero /	25.00

T O T A L \$ 950.00

OBSERVACIONES : Tasa de interes : de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.

Atentamente, f.) Lucía Torres. Firma Autorizada. Agencia. (Hay un sello).-- DOY FE : Que la documentación que antecede, en dos fojas, queda protocolizada en el Archivo de la Notaría Tercera a mi cargo. Cuenca, a veinte y tres de Junio del dos mil cuatro. f.) Florencio Regalado Polo. (Hay un sello).-

1




- 1 NUMERO:
- 2 PODER GENERAL QUE HACE: JOSE
- 3 RODOLFO CARRION MOROCHO, A
- 4 FAVOR DE SEGUNDO BENIGNO
- 5 CARRION MOROCHO.-
- 6 CUANTIA: INDETERMINADA.-


7 En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza,
8 República del Ecuador, hoy día dos de junio del año
9 Dos mil cuatro, ante mi Doctor Andrés Chacha Gualoto,
10 Notario Primero de este Cantón, comparece el señor
11 JOSE RODOLFO CARRION MOROCHO, quien declara ser
12 soltero, agricultor, el compareciente es ecuatoriano,
13 mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Puyo,
14 cantón y provincia de Pastaza, legalmente capaz ante
15 la ley para realizar esta clase de actos y contratos,
16 a quien de conocerlo doy fe; y procediendo con amplia
17 libertad y bien instruido de la naturaleza y
18 resultados de esta escritura pública de PODER GENERAL,
19 para su otorgamiento me presentan la minuta que es del
20 tenor literal siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el
21 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
22 insertar una de PODER GENERAL, de acuerdo a las
23 cláusulas siguientes: PRIMERA: OTORGANTE.- Interviene
24 a la celebración del presente instrumento público el
25 señor JOSE RODOLFO CARRION MOROCHO, a quien más
26 adelante se lo llamará simplemente "MANDANTE". El
27 compareciente declara ser ecuatoriano, soltero, mayor
28 de edad y domiciliado en la ciudad de Puyo, cantón y

1 provincia de Pastaza. **SEGUNDA: OBJETO.**— Por medio de
2 este instrumento público, el señor **JOSE RODOLFO**
3 **CARRION MOROCHO**, confiere **PODER GENERAL**, amplio y
4 suficiente, cual en derecho se requiere a favor del
5 señor **SEGUNDO BENIGNO CARRION MOROCHO**, residente en el
6 cantón Nabón, provincia del Azuay, para que en su
7 nombre y representación intervenga ante cualquier
8 autoridad judicial, administrativa, pública semi
9 pública o privada, celebre contratos, realice entre
10 otros, los siguientes actos, sin la enumeración limite
11 las atribuciones del apoderado: a) Administre todos
12 los bienes muebles e inmueble presente y futuros; b)
13 Adquiera en lo posterior, a cualquier título legal,
14 toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) Compre,
15 venda y enajene, permuté o hipoteque o los de en
16 anticresis, venda derechos y acciones hereditarias,
17 gananciales etc, cancele y levanta todo tipo de
18 gravámenes como: Patrimonio familiar, hipotecas, y
19 otros; d) Suscriba contratos de arrendamiento, cobre
20 los canones arrendaticios, y extienda recibos de
21 cancelación de los mismos; e) Entregue o reciba dinero
22 a cualquier título, anticresis, o en depósito,
23 aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras
24 acciones; f) Cobre judicial o extrajudicialmente o
25 perciba todos los créditos que adeuden, reciba el
26 dinero o valores que recaude, confiera recibos,
27 otorgue cancelaciones y finiquitos; g) Abra cuentas
28 corriente o de ahorros en Banco, Mutualistas,

REPUBLICA DEL ECUADOR
 GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION
 CIUDADANIA 190035735-9
 CARRION MOROCHO JOSE RODOLFO
 NACIMIENTO 11/1976
 NABON/NABON/NABON
 NABON/NABON/NABON
 NABON/NABON/NABON




CHARRATANAS
 SOLTERO
 PRIMARIA AGRICULTOR
 JOSE ANGEL RODOLFO CARRION Q
 MARIA ALCIRA MOROCHO RAMON
 ZAMORA 19/10/74
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 2042209




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

92-0003 1900357359
 CEDULA
 CARRION MOROCHO JOSE RODOLFO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 NABON
 CANTON
 PARRQUIA
 ZONA





1 Asociaciones, Cooperativas de Ahorros y de Cr
 2 De existir cuentas anteriores, retire dinero,
 3 parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive
 4 a personas particulares, quedando facultado para que
 5 en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca
 6 sobre los bienes muebles e inmuebles de propiedad del
 7 mandante; i) Realice cobros en las Instituciones
 8 públicas, que levante gravámenes que pesan sobre los
 9 bienes hipotecados por garantías de Contratación
 10 Pública, delegue profesionales entendidos ante la
 11 Contraloría General del Estado y en fin realice todos
 12 los actos conducentes a la gestión administrativa en
 13 las Instituciones públicas, con quienes se haya
 14 mantenido una relación contractual profesional; j)
 15 Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagaré y en
 16 general todos aquellos documentos que constituyen
 17 títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o
 18 proteste; k) Intervenga en cualquier negocio
 19 comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo
 20 permitido por las leyes ecuatorias; l) Celebre toda
 21 clase de contratos con arreglo a las Leyes
 22 ecuatorianas; ll) De en venta y perpetua enajenación
 23 de bienes muebles, como vehículos de propiedad del
 24 poderdante, además ponga prohibición de venta y
 25 recupere la tenencia de los bienes muebles e
 26 inmuebles. Para la ejecución de este Poder, el
 27 mandatario está facultado a contratar los servicios
 28 profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la

1 profesión para que represente al poderdante en todo
2 trámite, ante autoridades judiciales, quedando el
3 Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de
4 conformidad con lo dispuesto en las Leyes
5 correspondientes y en caso de ser necesario, se pueda
6 contratar un profesional afin con las circunstancias
7 que justifiquen o ameriten de acuerdo al caso. El
8 poderdante confiere todas las atribuciones de
9 procuración judicial constantes en la Sección Segunda
10 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano,
11 inclusive la de delegar total o parcialmente este
12 poder a cualquier otra persona o a un Abogado con
13 fines de procuración judicial, especialmente las
14 tipificadas en el artículo cuarenta y ocho del citado
15 cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de
16 autorización la que obste el fiel cumplimiento de este
17 mandato. Quien haga las veces de apoderado se obliga,
18 en su ejecución, a cumplir con las disposiciones
19 tipificadas en los artículos cuarenta y nueve,
20 cincuenta, y cincuenta y uno del Código de
21 Procedimiento Civil, Hasta aquí la voluntad expresa
22 del mandante.- Usted señor Notario sirvase insertar
23 las demás cláusulas de estilo para su validez y
24 efectividad legal.- firmado) Doctor Juan Omar Ruiz.
25 Matrícula Número nueve cero tres del Colegio de
26 Abogados de Loja.- Minuta que ha sido transcrita de
27 manera completa y que queda elevada a escritura
28 pública, para que surtan los efectos legales

1 consigüentes. Leída que fue en alta voz por mi el
2 Notario al compareciente, quien se ratifica en su
3 contenido, se afirma y para constancia suscribe
4 conmigo, todo en unidad de acto, en unidad de acto doy
5 fe.-

6
7 f) JOSE RODOLFO CARRION MOROCHO
8 c.c.190035735-9

9
10 *Andrés Chacha Gualoto*
11 f) Dr. Andrés Chacha Gualoto

12 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PASTAZA

13 Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA
14 COPIA CERTIFICADA, que rubrico, sello y firmo.

15 Puyo, Junio 02 del 2004

Andrés Chacha Gualoto
Dr. Andrés Chacha Gualoto
NOTARIO PRIMERO
CANTON PASTAZA
Puyo - Ecuador

Leída la presente escritura, íntegramente a los
señores comparecientes por mí el Notario, se ratifican
en todo su contenido y firman conmigo, en unidad de
acto : doy fe.--- f.) C. A. Mings.- 010168097-3.- f.) Jai-
me Quezada.- 010141660-0.- f.) C. Patiño.- 810122558-9.- f.)
Franklin Naula.- 010352517-6.- f.) Erwin Ramón.- 010428896-4.
f.) Aguirre.- 010346618-1.- f.) R. Quezada.- 010206929-1.--
f.) Alejandro Ramón Q.- 010114617-3.- f.) José Guanuchi.- 01013
4572-6.- f.) Antonio Morocho.- 010376634-1.- f.) Luis Patiño.--

010195900-5.- f.) Carlos G. Naula.- 070087900-0.- f.) Armando Carrión.- 010352524-2.- f.) Juan Minga.- 010341606-1.- f.) Jorge Carrión.- 010269442-9.- f.) Salustino Naula C.- 010143594-9.- f.) Miguel Chuni.- 010221576-1.- f.) José Yumbo.- 010318493-3.- f.) - Bolívar Ortega.- 010105961-6.- f.) Daniel Piedra O.- 170552286-8.- f.) Julio Piedra.- 010352481-5.- f.) Olmedo Yumbo.- 070143266-8.- f.) José Morocho.- 010375772-0.- f.) Manuel Ochoa.- 010085196-3.- f.) T. Ochoa.- 010371123-0.- f.) Julio Reinoco.- 010172868-1.- f.) Alejandro Ochoa.- 010367575-7.- f.) Paulo Ochoa N.- 010352513-5. f.) Segundo Orquera.- 010311224-9.- f.) Telmo Morocho C.- 010305912-7. f.) Segundo B. Carrión M.- 010381379-6.- f.) Gerardo Mendieta.- 010058667-6.- f.) S. Quezada.- 010324501-5.- f.) José Quezada.- 010343781-0.- f.) R. Quezada.- 010418562-4.- f.) J. Minga.- 010106708-0.- f.) D. Minga.- 010155793-9.- f.) Florencio Regalado Polo.- Notario Público Tercero. Enmendado: Transnabón, y, Vale.

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, en cincuenta y cinco fojas, que la firmo, signo y sello en Cuenca, el mismo día de su celebración.

El Notario.

Florencio Regalado Polo



DOY FE: Que, la escritura pública cuya copia antecede, de Constitución de TRANSNABON S. A., se encuentra aprobada mediante Resolución número: 04-C-DIC-390, dictada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, el 14 de Julio del 2004.- Cuenca, Julio 19 de 2004.

El Notario.

Florencio Regalado Polo



Inscrito en el Registro Mercantil
con el N° 01

Nabón, 21 de Julio del 2004

LA REGISTRADORA

María Escobar

